

Programa de Acompañamiento a Deudores (PAD) y medidas para los deudores en procesos concursales



Quienes cumplan con los requisitos podrán acceder a los programas de apoyo para productores.
Foto: Micheile Henderson, Unsplash

Por: Área de Economía de Fedepalma

Mediante la Circular Externa 022 del 30 de junio de 2020, la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) anunció dos medidas que pueden ser utilizadas por los productores palmeros que han visto afectados sus ingresos o utilidades por la coyuntura causada por el COVID-19, y por aquellos que están bajo la Ley 1116 de 2006. Estas herramientas están a disposición de quienes cumplan con los requisitos para cada caso y, que necesiten de una solución o mejora en sus condiciones financieras.

En la siguiente infografía se encuentran los aspectos más relevantes de los programas de apoyo, diseñados por la SFC. En este sentido, el Programa de Acompañamiento a Deudores (PAD) brinda la facultad a los bancos para crear tres grupos en los que se pueden

clasificar sus clientes, esto dependiendo de la afectación en sus ingresos o utilidades a causa de la coyuntura actual por COVID-19. Cada uno de estos grupos tendrá la posibilidad de contar con diferentes tipos de alivios en sus obligaciones. En esta gráfica también se pueden ver las medidas para los deudores en procesos concursales, y las nuevas condiciones que se tendrán para ellos.

Estas dos herramientas brindan un apoyo para aquellos productores que requieren de un trato diferenciado o la oportunidad de renegociar sus obligaciones financieras actuales. Cabe aclarar que tener trato diferenciado y una calificación diferente, le da la posibilidad al productor de acceder con más facilidad a nuevos créditos y a solventar situaciones que no tenía previstas dentro del ejercicio financiero de cada empresa.

Programa de Acompañamiento a Deudores - PAD y Medidas para los Deudores en Procesos Concursales.

(Circular externa 022 del 30 de junio del 2022)



La Superintendencia Financiera anunció dos herramientas para aquellos productores que tengan algún tipo de obligación crediticia con el sistema financiero y que hayan visto afectado su ingreso o utilidad por la coyuntura causada por el COVID-19, y empresas que se encuentran bajo la Ley 1116 de 2006.

Programa de Acompañamiento a Deudores - PAD



Soluciones estratégicas por parte de los intermediarios financieros (bancos).

Creación de tres grupos de clasificación de clientes para establecer acciones que permitan nuevas condiciones en los pagos de sus obligaciones.

Grupo 1

Clientes que pueden continuar con el pago ordinario de sus obligaciones.

Grupo 2

Afectación parcial en sus ingresos o capacidad de pago.

Podrán tener una reducción en el valor de las cuotas y no se aumentará la tasa de interés.

Grupo 3

Afectación sustancial o total en sus ingresos o capacidad de pago.

Podrán tener una reducción en el valor de las cuotas, acceder a periodos de gracia y no se aumentará la tasa de interés pactada.



Medidas para los deudores en procesos concursales

Para los deudores que se encuentran en procesos bajo la Ley 1116 de 2006 y los Decretos 560 y 772 de 2020 tendrán las siguientes nuevas consideraciones:



Para el otorgamiento de nuevos créditos o redefinición de los mismos, las entidades financieras podrán tener en cuenta nueva información del sector que les permita una percepción objetiva de la capacidad de pago potencial futuro, al igual que información detallada sobre nuevas garantías que se puedan constituir.



Se da la posibilidad al intermediario financiero de hacer una calificación por riesgo del deudor y no un tratamiento automático de deudor incumplido como se disponía anteriormente.



Las condiciones que se disponen en esta circular no modifican las aquellas de reorganización ya pactadas o acordadas.

Cada entidad financiera deberá incluir en sus estimaciones y modelos de riesgo, para cada sector, las previsiones del comportamiento futuro y de esta manera poner a disposición las nuevas condiciones o posibilidades de pago para cada productor.